



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Proyecto:

## 41-15 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Indicador:

17A2 Implementar grupo de trabajo interinstitucional para la gestión de apoyos a población beneficiaria de los sectores públicos y privados

Medio de Verificación:

Minutas de sesiones. (PPNNA)

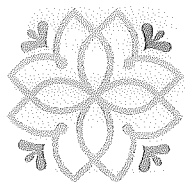
Ubicación Física:

Archivero negro de la oficina de la Jefatura del Departamento de  
Protección y Asistencia Jurídica



Lic. Guadalupe Hernández Montes  
Por Ministerio de Ley encargada de la  
Procuraduría para la Protección de Niñas,

Octubre-2022



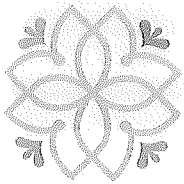
### MINUTA DE TRABAJO

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las doce horas del día veintidos de Agosto del año dos mil veintidos, reunidos en las oficinas de la Procuraduría de Protección de esta Institución, ubicada en calle Morelos número cinco, colonia Centro, de esta ciudad capital, los **CC. Lic. Guadalupe Hernández Montes**, Encargada de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. **Lic. Mariela Vázquez Pérez**, jefa del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la PPNNA, con la finalidad de valorar y, en su caso, autorizar se solicite el apoyo a la Dirección Administrativa de este Sistema Estatal, y al **Hospital Regional de Tzompantepec** para el internamiento que requiere el niño de identidad reservada de iniciales **B.V.C.** de tres años de edad; quien ingirió por descuido cocaína, y así restituirle su derecho a la salud. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

### ANTECEDENTES

En entrevista por parte del grupo multidisciplinarios de guardia de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a la progenitora del menor de nombre Arely Diana Castañeda Hernández indica que al acudir a realizar unas compras, el menor se salió de la tienda donde realizaba las compras y supuestamente tomo "una bolsita" la cual se metió a la boca, posteriormente el menor B.V.C. comenzó a presentar "acciones raras" por lo que fue trasladado al Hospital Regional de Tzompantepec.

En tal virtud, se considera viable someter a consideración de este Grupo Multidisciplinario se realice la solicitud de apoyo ante la Dirección Administrativa de este Sistema Estatal, así como del Hospital Regional de Tzompantepec, para la hospitalización que requiere dicho menor de edad, y así restituirle el derecho a la protección de la salud.



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### ACUERDO

Como primer y único punto se les hace del conocimiento a los asistentes por parte del Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la necesidad de valorar y, en su caso, autorizar se realice la solicitud de apoyo a la Dirección Administrativa de este Sistema Estatal y al **Hospital Regional de Tzompantepec** para el internamiento a dicho hospital, respecto del menor de edad, de identidad reservada de iniciales **B.V.C.**, y así restituirle el derecho a la protección de la salud. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y, ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Acto seguido estando presentes las personas antes mencionadas, por unanimidad de votos, autorizan se proceda a realizar la gestión ante el área correspondiente, a fin de que se logre el internamiento que amerita.

#### FIRMAS DE ACUERDO:

**Lic. Guadalupe Hernández Montes**, Encargada de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Lic. Mariela Vázquez Pérez**, jefa del departamento de Protección y Restitución de derechos de la PPNA

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la presente minuta, firmando la misma quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

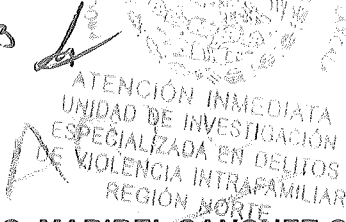


**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

31/08/2022

9:23



002679

Tlaxcala, Tlax. a 26 de agosto del 2022

**OFICIO NO. 9174/2022  
REF: C.I. AIEDVI-N/935/2022**

**LIC. MARIBEL SANCHEZ GUTIERREZ  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD  
DE ATENCIÓN INMEDIATA, REGIÓN NORTE  
PRESENTE**

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio número 9174/2022, derivado de la C.I. AIEDVI-N/935/2022, me permito enviar a usted, reporte de VISITA DOMICILIARIA Y BUSQUEDA DE REDES FAMILIARES practicada por el personal adscrito a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de conocer el contexto en el que se desarrolla el niño de identidad reservada, de iniciales B.V.C., de tres años de edad, lo anterior para los fines legales correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*

**LIC. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES  
ENCARGADA POR MINISTERIO DE LEY DE  
LA PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEDIF TLAXCALA.**



C.c.p. LIC. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES ENCARGADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEDIF TLAXCALA. Para su conocimiento  
C.C.P. Archivo

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LIC. MARIBEL SANCHEZ GUTIERREZ  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA  
REGION NORTE

25 de agosto de 2022

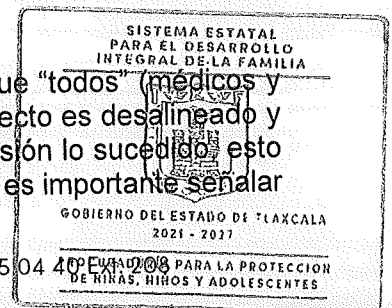
Las que suscriben, Lic. Mónica García Lozada, en mi carácter de trabajadora social Lic. Eloina Elizabet Hernández Leal asesora jurídica, Lic. Maricela Díaz Osorio, psicóloga, designadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, adscritas a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; con relación a las visitas domiciliarias en el domicilio del niño Brandon Vázquez Castañeda., así como a sus redes familiares:

En un primer momento se realiza visita en el Hospital Regional de Tzompantepec, en donde se tiene entrevista con los progenitores del niño de iniciales B.V.C., teniendo la siguiente información:

Siendo el día 22 de agosto nos presentamos con los CC. Francisco Javier Vázquez Duran, y Arely Diana Castañeda Hernández, progenitores del niños B.V.C., brindando entrevista en donde explica la C. Arely que el día sábado al levantarse como de costumbre, junto con sus dos hijos de tres y un año, acudió a una tienda "El Galleton", la cual se encuentra ubicada dentro del fraccionamiento Girasoles, en el mismo municipio de Tzompantepec, en donde acude frecuentemente, ya que explica Arely que "en esa tienda aceptan pago con tarjeta", pero estando entretenido pidiendo leche y pañales su hijo se salió, a una ventana que esta por la parte de afuera de la tienda, en donde supone tomo "una Bolsita", la cual noto se metía a la boca, ya al salir de la tienda Arely le arrebató la bolsa de la boca y solo la tira, sin notar que tenía o de que era. La entrevistada explica que en el camino de regreso a su casa el niño B.V.C., comenzó a tener acciones "raras" ya que se veía muy activo, más de lo normal, no mantenía una mirada fija, teniendo distorsión en su mirada, comenzó también a sentirse más caliente, por lo que Arely se apresuró a llegar a su casa, para dejar a su hijo de un año, solo, para trasladarse al Hospital Regional, llamando por teléfono a su madre, la C. Juana Hernández Rocha quien más tarde acudió al domicilio para recoger a su nieto de un año de edad.

La entrevistada comenta ser ama de casa, dedicándose solo al cuidado de sus hijos, teniendo ya una relación de tres años con el C. Francisco Javier Vázquez Duran, a quien conoció dentro de un anexo, aceptando que esta consumía drogas sintéticas desde los 17 años, afirmando que desde hace ya tres años, antes de su primer embarazo esta ya no consume, al igual que su pareja, quien debido a su trabajo se encuentra en chequeos constantes.

Durante la entrevista se observa a la C. Arely afligida, asumiendo que "todos" (médicos y familia) la acusaban de que su hijo hubiera ingerido cocaína, su aspecto es desalineado y en condiciones poco higiénicas, al cuestionarle en una segunda ocasión lo sucedido, esto cambia los hechos justificándolo con la preocupación que dice tener, es importante señalar





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO.  
AGENCIA: ATENCIÓN INMEDIATA  
- NORTE  
OFICIO 9174/2022  
C. I: AIEDVI-N/935/2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PROCURADORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA.  
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de la indagatoria citada al rubro, le solicito, a usted de que instruya a su personal a su digno cargo en grupo interdisciplinario se constituya en el domicilio ubicado en; **Calle Zaragoza sin número, san Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, Tlaxcala**, y practique **visitas domiciliarias** a fin de que verifique las condiciones del lugar en donde viven el menor de nombre **Brandon Vázquez Castañeda, de tres años de edad**, así como el entorno en el que se desarrolla tanto físico como material, verificar si este es apto para el libre y sano desarrollo y realizar el estudio socioeconómico y recabe entrevista de las personas que lo cuidan y saber si estos pueden o no satisfacer sus necesidades, en caso de que dicho entorno en el que vive el menor no sea apto y lo ponga en riesgo, tomar las medidas necesarias, o en su caso buscar una red de apoyo. Así mismo solicito informe a esta Representación social el cumplimiento de lo requerido en un término de 5 días a partir de su recepción.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 4 párrafo noveno, 20 Apartado "C" y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 131 fracciones III, IX, XV, XXI, 132 fracciones XII y XIII, 137 fracción IX y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado, 4, 5, 18 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Tlaxcala, 47, 48 de la Ley que Garantiza al Acceso a las Mujeres a una vida libre sin Violencia en el Estado de Tlaxcala, 27, 28 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
APIZACO, TLAX; A 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2022  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD  
DE ATENCIÓN INMEDIATA, REGIÓN NORTE

LIC. MARIBEL SÁNCHEZ GUTIERREZ  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, REGIÓN NORTE